



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 12 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por CAMPOS BARRANZUELA Edhin FAU 20571436575 soft  
Presidente(E) De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.03.2024 18:17:09 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000352-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el Oficio N° 000018-2024-P-CECGFFDE-CS-PJ de fecha 11 de marzo del 2024, y la Resolución Corrida N° 000427-2024-P-CE-PJ del 8 de marzo del 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por organos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** A través del Oficio N° 000018-2024-P-CECGFFDE-CS-PJ de fecha 11 de marzo del 2024, cursado por la Comisión del Proyecto de Estandarización y Creación del Grupo de Formador de Formadores en las Distintas Especialidades del Poder Judicial de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, representado por el Abg. Edman Rodríguez Vásquez, quien por encargo del señor presidente del Poder Judicial, Dr. Javier Arévalo Vela remite la Resolución Corrida N° 000427-2024-P-CE-PJ de fecha 8 de marzo del 2024, emitida por el presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual se concede licencia con goce de haber a los magistrados que se mencionan en el Anexo 1, que obra en autos, a fin de que participen en el "Programa Especializado en herramientas de apoyo de educación y enseñanza para el proyecto de estandarización y creación de grupo formador de formadores", que se llevará a cabo del 3 al 5 de abril del año en curso, en los horarios comprendidos de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, en las instalaciones de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, sede de San Isidro, Lima.

**Tercero.-** En este orden, mediante el referido oficio, se solicita a esta presidencia disponer la licencia con goce de haber de los magistrados comprendidos en el referido anexo, teniendo en cuenta que el 3 de abril del año en curso, a horas 9:00 am, inicia la actividad; por lo que, los magistrados asistentes deben de estar alojados un día antes de la fecha de inicio, a fin de que puedan participar en el mencionado programa. De la misma manera, se solicita disponer que la compra de pasajes y asignación de viáticos, será con cargo a los recursos de los programas presupuestales según la especialidad de cada magistrado participante de la Corte Superior de Justicia y/o Unidad a la que





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

pertenece. Por otra parte, se ha establecido en el artículo tercero de la Resolución Corrida N° 000427-2024-P-CE-PJ que la participación de los jueces y juezas en la mencionada actividad académica, en ningún caso afectará las audiencias programadas, ni el quiebre de los procesos.

**Cuarto.-** A tenor de lo expuesto, es menester destacar que en la relación de magistrados participantes, contenida en el Anexo 1, se consigna el nombre del magistrado Jove Ruelas Yoel Jesús, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de esta Corte Superior de Justicia. Siendo así, corresponde indicar que el artículo 40° del Reglamento de Licencias para magistrados, aprobado por Resolución Administrativa N° 18-2024-CE-PJ, la licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teóricos-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Así, se entiende por capacitación oficial las siguientes:

- a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura o las que haya sido convocada expresamente el magistrado.
- b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares relacionados con la disciplina jurídica a la especialidad del magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación.
- c) Los eventos académicos organizados o promovidos por las otras entidades del Sistema judicial Peruano, referidos a la función judicial.

El otorgamiento de este tipo de licencia tendrá carácter discrecional y no afectará el régimen retributivo de quien la obtenga.

**Quinto.-** Lo descrito en el párrafo precedente tiene relación con los artículos 240° y 241.2° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así también en los incisos 9) y 10) del artículo 35° de la Ley de la Carrera Judicial, referido a los derechos de los jueces, tales como la capacitación y especialización permanentes, permisos y licencias conforme a ley. Por su parte, el artículo 39° de la referida norma señala que la capacitación es un derecho de función y un factor indispensable para evaluar su desempeño.

**Sexto.-** En ese contexto y siendo atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su Distrito Judicial con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, este despacho se encuentra facultado para tomar las medidas que considere pertinentes a fin de garantizar la continuidad del servicio de justicia de la Corte; siendo así, corresponde en el presente caso, conceder licencia con goce de haber al magistrado





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Jove Ruelas Yoel Jesús, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de esta Corte Superior de Justicia de Ancash, por motivo de capacitación oficial, a fin de que participe en el “Programa Especializado en herramientas de apoyo de educación y enseñanza para el proyecto de estandarización y creación de grupo formador de formadores”. Si bien, la actividad se encuentra programada desde el 3 al 5 de abril; no obstante, en razón a la distancia y a la hora de inicio del programa en cuestión, la licencia será otorgada del 2 al 5 de abril del 2024, debiéndose autorizar la compra de pasajes y la asignación de viáticos correspondientes para el referido magistrado.

**Séptimo.-** Aunado a ello, se deberá autorizar la intervención del magistrado Jove Ruelas Yoel Jesús, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias programadas del 2 al 5 de abril del 2024, en el juzgado a su cargo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales que se desarrollan en el mismo, a tenor de lo advertido en el Oficio N° 000018-2024-P-CECGFFDE-CS-PJ y la Resolución Corrida N° 000427-2024-P-CE-PJ.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conceder** licencia con goce de haber por motivo de capacitación oficial al magistrado Jove Ruelas Yoel Jesús, juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el periodo de cuatro (4) días, que del **2 al 5 de abril del 2024**, con la finalidad de que asista al “Programa Especializado en herramientas de apoyo de educación y enseñanza para el proyecto de estandarización y creación de grupo formador de formadores”, en la ciudad de Lima.

**Artículo Segundo.- Autorizar** la intervención del magistrado Jove Ruelas Yoel Jesús en las audiencias programadas del 2 al 5 de abril del 2024, en el juzgado a su cargo, en virtud de la Resolución Corrida N° 000427-2024-P-CE-PJ, emitida por el presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de evitar el quiebre de los procesos.

**Artículo Tercero.- Autorizar** a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte la compra de pasajes y asignación de viáticos correspondientes para el magistrado Jove Ruelas Yoel Jesús, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Corrida N° 000427-2024-P-CE-PJ del 8 de marzo del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Cuarto.- Poner** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Comisión del Proyecto de Estandarización y Creación del Grupo de Formador de Formadores en las Distintas Especialidades del Poder Judicial de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal, Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz, magistrado comprendido y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**EDHIN CAMPOS BARRANZUELA**

Presidente(e) de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ECB/mgm

